



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000002.

-1-

NUMERO:
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA
COMPAÑIA CLINICA SAN
LUIS DE FRANCIA C.A.
CLISANLUF FRANCA.-----

C U A N T I A : S/. 3'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: la compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUF FRANCA**, representada por el señor **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; en sus calidad de Gerente, tal como consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma

de Estatutos Sociales de la compañía denominada **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA**, al tenor de las siguientes cláusulas :-----

PRIMERA : INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI**, por los derechos que representa de la compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA**, en su calidad de Gerente, lo que justifica con la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante.-----

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a) La compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA** se constituyó mediante escritura pública celebrada el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, **Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE**. Inscrita en el Registro Mercantil del cantón el seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco. La compañía se constituyó con un capital social de **QUINIENTOS MIL SUCRES**; b) Mediante escritura pública celebrada el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete, **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA**, aumentó su capital llegando a **DOS MILLONES DE SUCRES**; y, c) La Junta General Universal Extraordinaria de la compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA** celebrada el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la suma de



000000



3. EDUARDO FALQUEZ AYALA

TRES MILLONES DE SUCRES, esto es que el capital de la compañía llegue a los CINCO MILLONES DE SUCRES y reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. Las decisiones tomadas en dicha Junta General constan en la copia del Acta que se agrega a la presente escritura.

T E R C E R A : DECLARACIONES : Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizados por la Junta General de accionistas el señor **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI**, declara:

UNO) Que el capital de la compañía queda aumentado en la suma de **TRES MILLONES DE SUCRES** esto es a la cantidad de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, mediante la capitalización de **TRES MILLONES DE SUCRES**, proveniente de la Reserva por Revalorización de Patrimonio de la compañía; **DOS)** Las acciones que se emitan por concepto de este aumento de capital se atribuirán al accionista **Uno) PEDRO BARCIONA CHEDRAUI**, Dos Mil Novecientas Noventa y Seis acciones, equivalente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOYENTA Y SEIS MIL SUCRES**, Dos) **JOSE BARCIONA CHEDRAUI**, Una acción equivalente a **UN MIL SUCRES**, Tres) Economista Abogado **JOSE DELGADO ANDRADE**, Una acción equivalente a **UN MIL SUCRES**, Cuatro) **CECILIA BARCIONA DE BASSIL**, Una acción equivalente a **UN MIL SUCRES**, Cinco) **MARIA ANTONIETA BARCIONA DE SIMON**, Una acción equivalente a **UN MIL SUCRES**; **TRES)** Que el Artículo Cuarto del estatuto social de la compañía queda de la siguiente manera : **"ARTICULO QUINTO :** El capital de la compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en **CINCO MIL** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sures cada una, numeradas del cero cero uno a la

CINCO MIL inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General; **CUATRO**) Que la nómina de accionistas con la atribución de las nuevas participaciones es **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI** propietario de **CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones de un mil sucres cada una, **JOSE BARCIONA CHEDRAUI**, es propietario de **DOS** acciones de **UN MIL SUCRES CADA UNA**, **Economista Abogado JOSE DELGADO ANDRADE**, es propietario de **DOS** acciones de **UN MIL SUCRES CADA UNA**, **CECILIA BARCIONA CHEDRAUI**, es propietaria de **DOS** acciones de **UN MIL SUCRES CADA UNA**, **MARIA ANTONIETA BARCIONA CHEDRAUI**, es propietaria de **DOS** acciones de **UN MIL SUCRES CADA UNA**; **CINCO**) Que los suscriptores del Aumento de Capital tienen la nacionalidad ecuatoriana.-----

C U A R T A : CLAUSULA ESPECIAL.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Undécimo del Reglamento al que se someterán las compañías señaladas en el Artículo Cuatrocientos Cuarenta y Uno de la Ley de Compañías, en lo relativo a su control total o Parcial. Publicado en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve del lunes seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el suscrito Representante Legal de la Compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFANCA**, Doctor **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI**, declara bajo juramento que se ha integrado correctamente el aumento

Dr. Jorge Zavala Baquerizo

Oficina: Boyacá 1630-A y 10 de Agosto, 7mo. Piso

Teléfonos: 525861 - 328080 - 326925 - 323553

Casilla: 09-01-1246

Telex 3466 CAMCOM ED

Fax: 593-4-329063

Guayaquil - Ecuador

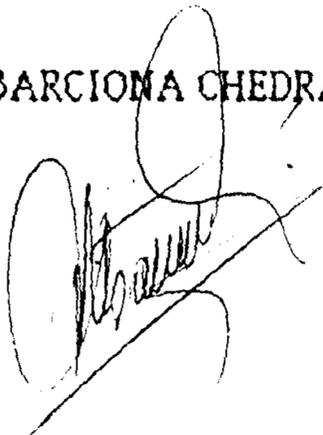


**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUF FRANCA celebrada
el 27 de Noviembre de 1994.-**

En la ciudad de Guayaquil a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro a las 10h30, en el local ubicado en las calles de Boyacá 1630-A y Diez de Agosto, 7mo. piso Oficina No 1 se reúne la Junta General Extraordinaria de **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUF FRANCA** con la presencia de los siguientes socios: Señor **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI**, propietario de **MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS** acciones; **JOSE BARCIONA CHEDRAUI**, propietario de **UNA** acción; **Ec. Ab. JOSE DELGADO ANDRADE** propietario de **UNA** acción; **CECILIA BARCIONA CHEDRAUI**, propietaria de **UNA** acción; **MARIA ANTONIETA BARCIONA CHEDRAUI**, propietaria de **UNA** acción. Todas las acciones tienen un valor nominal de un **MIL SUCRES** cada una y se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, las mismas que dan derecho a un voto en todas las deliberaciones de la Junta General. Los acciones presentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de **DOS MILLONES DE SUCRES** y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día sobre el que están igualmente unánime en tratar: **ORDEN DEL DIA: 1) Resolver sobre el aumento de capital de la compañía; 2) Reformar el Art. Quinto del Estatutos Sociales de la Compañía.** Preside la sesión el señor **JOSE BARCIONA CHEDRAUI** quien es presidente de la compañía y actúa de Secretario el señor **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI** quien es el Gerente de la compañía. El presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión, pasando de inmediato a tratar el orden del día: Toma la palabra el Dr. **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI** y manifiesta a los presentes que es necesario aumentar el capital de la compañía no sólo por cuanto la ley lo exige sino por imagen corporativa. La Junta General, luego de las deliberaciones del caso resuelve por unanimidad aumentar el capital de la compañía en la suma de **TRES MILLONES DE SUCRES**, mediante la capitalización de esta cantidad de dinero proveniente de la Reserva Revalorización de Patrimonio de la compañía. Por unanimidad resuelven también que se atribuirán las acciones que se emitan por concepto de este aumento de capital a cada socio en proporción a lo que actualmente tienen en el capital de la compañía. Por lo tanto, se le atribuirá al accionista **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI** el equivalente al 99.8% del valor del aumento, es decir **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SUCRES** representados en **DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO** nuevas

acciones de un mil sucres cada una, al Sr. **JOSE BARCIONA CHEDRAUI** el equivalente al 0,05% del valor del aumento, es decir **UN MIL QUINIENTOS SUCRES**, representados en **UNA** nueva acción de un mil sucres; el Sr. **Ec. Ab. JOSE DELGADO ANDRADE** el equivalente al 0,05% del valor del aumento de capital, es decir **UN MIL QUINIENTOS SUCRES**, representados en **UNA** nuevas acción de un mil sucres; la Sra. **CECILIA BARCIONA CHEDRAUI** el equivalente al 0,05% del valor del aumento de capital, es decir **UN MIL QUINIENTOS SUCRES**, representados en una acción; y la Sra. **MARIA ANTONIETA BARCIONA CHEDRAUI**, el equivalente al 0,05% del valor del aumento de capital, es decir **UN MIL QUINIENTOS SUCRES** representados en **UNA** acción. Luego de establecer los porcentajes que le corresponde a cada uno de los accionistas por el aumento de capital el accionista **PEDRO BARCIONA CHEDRAUI**, propone a los demás accionistas la compra de su remanente de **QUINIENTOS SUCRES** correspondiente a la atribución de acciones, lo que es aceptado por unanimidad, procediendo el Dr. Barciona a cancelar a cada uno de los accionistas la cantidad de **QUINIENTOS SUCRES**, debiéndosele atribuir **DOS** nuevas acciones. Como consecuencia lógica del aumento de capital aprobado, la Junta General resuelve por unanimidad reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en **CINCO MIL** acciones, ordinarias y nominativas de un Mil Sucres cada una, numeradas del cero, cero, uno al cinco mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Adicionalmente se resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía para que comparezcan a celebrar la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, en los términos aprobados por esta Junta General. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta declara un receso para la redacción de esta acta y reinstalada la sesión con la presencia de las mismas personas inicialmente presentes, se procede a su lectura, luego de lo cual fue aprobada por unanimidad sin modificaciones, firmando todos los presentes para constancia, se levanta la junta siendo las 11h45.

PEDRO BARCIONA CHEDRAUI





0000 00

JOSE BARCIONA CHEDRAUI

[Handwritten signature]

EC. AB. JOSE DELGADO ANDRADE

CECILIA BARCIONA CHEDRAUI

Cecilia de Bossil

MARIA ANTONIETA BARCIONA CHEDRAUI

Antonietta de Jimeno

Certifico que la Copia del Acta que antecede es igual a su original la misma que reposa en los Archivos de la Compañia y a los que me remitire en caso de ser necesario.-

[Handwritten signature]
PEDRO BARCIONA CHEDRAUI

Secretario de la Junta.



6333 00

Señor

DR. PEDRO BARCENA

Ciudad.-

De mis consideraciones;

Cúmpleme comunicarle que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en este día, los miembros de la compañía denominada "INDIA DE FRANCIA S.A. ULTIMA SUCESORA", acordó por unanimidad nombrar a DR. PEDRO BARCENA la misma por el período de CINCO AÑOS, teniendo de Ud. por sí sola la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. veinticinco octavo de los Estatutos Sociales.

La COMPAÑIA DENOMINADA "INDIA DE FRANCIA S.A. ULTIMA SUCESORA", se constituyó en virtud de escritura pública otorgada ante el notario público en la ciudad de Guaranda, provincia de Azuay, el nueve de mayo de 1952, la cual fue inscrita en el registro mercantil con fecha 6 de junio de 1952, en las folios 21.769 a 21.771, número 4.401 del registro mercantil, inscripta bajo el número 657 del inventario.

En fe de lo cual

Yo, el Notario

Dr. PEDRO BARCENA, Notario Público en la ciudad de Guaranda, provincia de Azuay, Ecuador.

Guaranda, 10 de Noviembre de 1952.

Yo, el Registrante

x



En la presente fecha queda inscrito este Decreto número 1. Escribo
Folios 31.507-31.508 Registro Mercantil No. 11952
Populatio No 22.622
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guaranda, 10 de Noviembre de 1952.

Yo, el Registrante
Dr. JUAN CARLOS GARCIA ALONSO
Registrante del Registro Mercantil del Canton Guaranda



0000007

de capital instrumentado en esta escritura pública.-----

3. EDUARDO FALQUEZ AYALA

FINAL : Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de ley para la plena validez del presente instrumento.- Justicia, etcétera.-

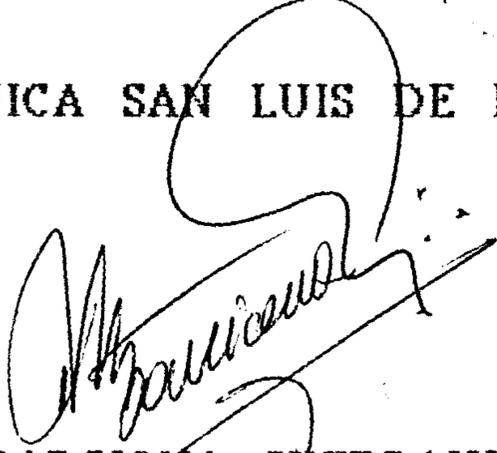
Firmado : JULIO CESAR EUVIN DIAZ.- Abogado.- Registro número :
Cinco mil ochocientos.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública : copia del nombramiento del representante legal de la compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA**; y copia del Acta de Junta General de Accionistas, de la misma compañía.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto

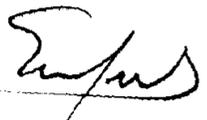
Por la Compañía **CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA.**


PEDRO BARCIONA CHEDRAUI.
GERENTE

C.C. 0900039710

R.U.C. 0990755825001

EL NOTARIO.


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en cinco fojas útiles que, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco



Ab. EDUARDO FALQUEZ A. A.
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la metria correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, de la Resolución No. 95-2-3-1-0007871, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA..-Guayaquil, diciembre 12 de 1.995.6



Ab. EDUARDO FALQUEZ A. A.
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolu

ción No. 95-2-1-1-0007871 dictada el 08 de Diciembre de 1.995 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA; de fojas 72.191 a 72.200, número 23.052 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 45.776 del Repertorio.- Guayaquil, Veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil Suplente .-

[Handwritten signature]
LRO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Se tomó nota de esta escritura a fojas 21.852 del Registro Mercantil de 1.985; y 2.117 del mismo Registro de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil Suplente .-

[Handwritten signature]
LRO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

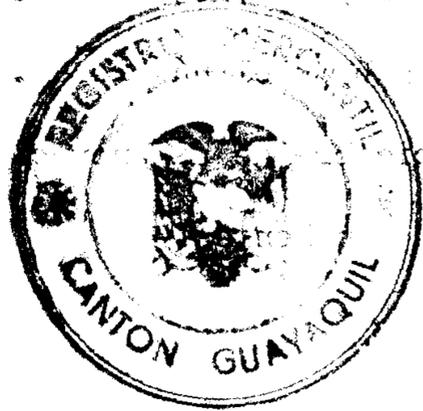
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil Suplente .-

[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AUTORI

ZACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de CLINICA SAN LUIS DE
FRANCIA C.A. CLISANLUFRANCA .- Guayaquil, Veinte y uno de Diciembre
de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil Su
plente .-

LEON CARLOS POYER VERA
Registrador Mercantil
del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.782,40, 2